

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO
Palmira, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **194**
Rad: 765203103004-1995-04199-00
Liquidación Obligatoria

Como quiera que la liquidadora de conformidad con el artículo 67 de la ley 550 de 1999, precluido el término fijado en el numeral 3 del auto de fecha 11 de marzo de 2019 y no habiéndose verificado la enajenación de los bienes del deudor a efecto de obtener el pago de las acreencias reconocidas y relacionadas en el inventario en firme, solicita la fijación de fecha y hora para llevar a cabo el remate de uno de los bienes inmuebles que hacen parte del patrimonio del señor ARIEL GUTIERREZ ARISTIZABAL, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, no encontrándose irregularidad alguna que invalide la actuación y de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, este Despacho DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a partir de las ocho (08:00) a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 378-0064434, que cuenta con un área aproximada de 6.000 metros cuadrados junto con la edificación sobre él construida, ubicado en el barrio industrial de Palmira Valle, comuna 2 más exactamente en la carrera 47 No. 46-50, con cédula catastral 01-02-0804-0013-00 y código único predial 0102000000804001300000000000, el cual se encuentra avaluado comercialmente en la suma de \$2.339.869.500.00.

SEGUNDO: El remate se anunciará al público mediante una publicación que estará a cargo de la interesada, quien la adelantará con estricta observancia de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del Proceso, con la inserción expresa de las advertencias que respecto a las ofertas a continuación se realizan.

TERCERO: Las ofertas serán reservadas y podrán presentarse en las oportunidades y bajo las implicaciones del artículo 451 del citado estatuto, debiéndose en todo caso y de ser necesario cumplir las reglas generales de acceso y permanencia en sedes de la rama judicial de que trata el artículo 17 del Acuerdo PCSJA2011567 “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor” para lo cual los postores podrá solicitar previamente al correo institucional del despacho: j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, la asignación de cita a efecto de que sus ofertas sean recibidas por el personal del juzgado.

CUARTO: La licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 67 de la ley 550 de 1999 y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Local.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994e2b1e8180aef8d7e915b08964112137cadfe39db8d5e507a8ff58ced545d9**

Documento generado en 09/04/2021 10:55:12 AM